

FEDERACIÓN EMPLEADORES
DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS
Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)



CIRCULAR Nº 1311
31-08-2023

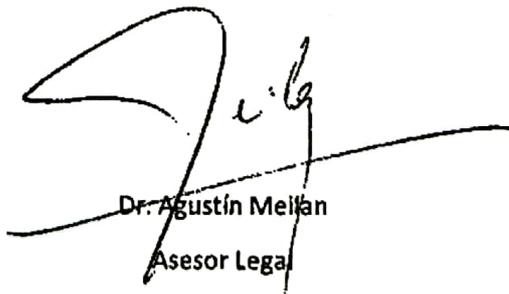
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA DECRETO 438/23 – ABSORCIÓN

Hacemos saber que la “asignación no remunerativa” establecida por el artículo 1 del Decreto 438/23 queda **absorbida íntegramente** por la cláusula firmada en última Acta salarial “complementaria 2023”, cuyo texto dice:

SÉPTIMA En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de Agosto de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 con los aumentos pactados en la presente Acta.

En consecuencia, el pago de esta asignación no remunerativa es voluntario para las entidades, **no obligatorio**.

Saludamos a Uds. atentamente,



Dr. Agustín Mellán
Asesor Legal

Alsina 1535, Piso 9, Of. 903, (C1088AAM) C.A.B.A.-
Tel: (011) 4371-0691; Telefax: (011) 4373-6268

Web: www.fededac.org.ar
E-mail: consultas@fededac.org.ar